



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0188-2023-GM-MDV/LC

Vilcabamba, 29 de setiembre del 2023.

VISTO:

El Informe N° 036-2023-J-OREC-MDV/LC del 14/09/2023, de Abel Paullo Rivera – Jefe de la División de Registro Civil; Informe N° 0863-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 15/09/2023, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo; Proveído del 18/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 0549-2023-OPP-MDV/LC del 21/09/2023, del Director de Planeamiento y Presupuesto - Econ. Julio Cesar Cornejo Flórez; Proveído del 21/09/2023, de Gerencia Municipal; Informe N° 164-2023-GM-OAJ-MDV/LC del 22/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 038-2023-J-OREC-MDV/LC del 25/09/2023, de Abel Paullo Rivera – Jefe de la División de Registro Civil; Informe N° 0911-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 27/09/2023, del Gerente (e) de Desarrollo Social y Servicios Municipales - Blgo. Oscar Alberto Olazabal Castillo; Proveído del 27/09/2023, de Gerencia Municipal; Opinión Legal N° 201-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 28/09/2023, del Abog. Wilder Mendoza Mora - Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, es un Órgano de Gobierno Local con personería de derecho público y con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 191°, 194° y 195° de la Constitución Política del Estado Peruano.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre descentralización, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades en los asuntos de su competencia, teniendo en cuenta que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme dispone el artículo 20°, numeral 20); de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del Alcalde: Delegar sus atribuciones, (...), Administrativas en el Gerente Municipal", quien desempeñará el cargo con arreglo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, el Reglamento de Organización y Funciones.

Que, de acuerdo al artículo 4 de la Constitución Política del Perú establece que: "La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad".

Que, el artículo 234 del Código Civil señala que: "El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella, y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común", en razón a ello el artículo 248 del referido Código establece que "Quiénes pretendan contraer matrimonio civil lo declararán oralmente o por escrito al alcalde provincial o distrital del domicilio de cualquiera de ellos (...). Acompañarán copia certificada de las partidas de nacimiento, la prueba del domicilio y el certificado médico, expedido en fecha no anterior a treinta días, que acredite que no están incurso en los impedimentos establecidos en los artículos 241, inciso 2, y 243, inciso 3, o si en el lugar no hubiere servicio médico oficial y gratuito, la declaración jurada de no tener tal impedimento. Acompañarán también en sus respectivos casos, la dispensa judicial de la impubertad, el instrumento en que conste el asentimiento de los padres o ascendientes o la licencia judicial supletoria, la dispensa del parentesco de consanguinidad colateral en tercer grado, copia certificada de la partida de defunción del cónyuge anterior o la sentencia de divorcio o de invalidación del matrimonio anterior, el certificado consular de soltería, o viudez, y todos los demás documentos que fueren necesarios según las circunstancias. Cada pretendiente presentará, además, a dos testigos mayores de edad que lo conozcan por lo menos desde tres años antes, quienes depondrán, bajo juramento, acerca de si existe o no algún impedimento. Los mismos testigos pueden serlo de ambos pretendientes".

Que, el numeral 16 del artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que es atribución del alcalde "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil".

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, respecto a la motivación del acto administrativo señala que "Puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto". Así mismo, en el numeral 6.4 del artículo citado preceptúa que no precisan motivación los siguientes actos: "Las decisiones de mero trámite que impulsan el procedimiento".

Que, en el presente caso la División de Registro Civil mediante Informe N° 036-2023-J-OREC-MDV/LC del presenta a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales la propuesta de Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023", con la siguiente justificación y objetivo: **JUSTIFICACIÓN:** La Municipalidad Distrital de Vilcabamba a través de la División de Registros Civiles, ha considerado en su Plan de trabajo del presente año, llevar a cabo una Ceremonia de matrimonio Civil Comunitario, para beneficiar a familias de escasos recursos económicos en situación de convivencia. **OBJETIVOS:** Realizar 20 matrimonios aproximadamente como única ceremonia como un mecanismo de regularizarla situación legal de convivencia. Sobre la base de la justificación y objetivo, dentro del Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023" se estableció un cronograma de actividades iniciando el 05/10/2023 y culminando el 11/11/2023, asimismo entre otros aspectos para lograr el objetivo del referido plan de trabajo la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales mediante Informe N° 0863-2023-GM-GDSSM-MDV/LC del 15/09/2023, requiere un presupuesto de S/ 6,500.00, respecto del financiamiento, se debe mencionar el presente plan de trabajo ha sido evaluado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, tal es así que mediante Informe N° 0549-2023-OPP-MDV/LC del 29/09/2023, el Econ. Julio Cornejo Flórez ha emitido opinión presupuestal favorable para su respectiva aprobación. Por lo expuesto, se debe tener en cuenta que el Estado promueve el matrimonio, en mérito a ello el expediente del Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023", fue elaborado propiamente por la División de Registro Civil de la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el cual cuenta con opinión favorable respecto a su contenido y disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos Con 00/100 Soles), para el cumplimiento de los objetivos del citado plan de trabajo, según contenido en los informes de evaluación.

Que, con Proveído del 27/09/2023, el Gerente Municipal remite los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica para la correspondiente opinión legal y con Opinión Legal N° 201-2023-GM-OAJ-MDV-LC/WMM del 28/09/2023, el Abog. Wilder Mendoza Mora - Asesor Jurídico de la Oficina de Asesoría Jurídica, previa a la revisión de los antecedentes y la normativa correspondiente, opina viable formalizar mediante acto resolutivo la aprobación del Plan de Trabajo denominado: "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023", con un presupuesto total de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos Con 00/100 Soles), de conformidad al Informe N° 0549-2023-OPP-MDV/LC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto. Por lo cual corresponde a la Gerencia Municipal proceder conforme al numeral 15 de la Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC. A su vez encargar a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicio Municipales realizar las gestiones y tramites complementarios para la ejecución, implementación y conclusión de la ejecución del Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023". Así como exhortar, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023". Bajo responsabilidad, así mismo, su publicación de conformidad a la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Estando a los considerandos expuestos, y en atención al numeral 85.1), artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se desconcentra la titularidad y ejercicio de competencias del Alcalde a la Gerencia Municipal, ello mediante Resolución de Alcaldía N° 006-2023-A-MDV/LC del 03/01/2023, se ha delegado funciones administrativas y resolutivas al Gerente Municipal; en su artículo primero - numeral 15.- Formalizar mediante acto resolutivo la aprobación de los planes de trabajo; todo ello con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal, y en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de la Entidad y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de la normatividad vigente, el Gerente Municipal.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Plan de Trabajo denominado "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023" con un presupuesto total de S/ 6,500.00 (Seis Mil Quinientos Con 00/100 Soles), conforme a lo expuesto en los considerandos precedentes y la misma que es parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, División de Registro Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo realizando



Municipalidad distrital de
Vilcabamba

Gerencia Municipal

"Vilcabamba, último bastión de la resistencia Inka"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

las gestiones y trámites complementarios que sean necesarios, conforme sus funciones para la ejecución del Plan.

ARTICULO TERCERO.- EXHORTAR, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás unidades orgánicas involucradas de la Entidad, el uso adecuado de los recursos públicos asignados para la ejecución del Plan de Trabajo denominado "**MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023**", bajo responsabilidad.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, División de Registro Civil, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás Instancias Administrativas de la Municipalidad Distrital de Vilcabamba, para su cumplimiento y acciones de su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.D.S.S.M.
Registro Civil
O.P.P.
U.S.I.
Archivo/MDLP/n



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILCABAMBA
LA CONVENCION CUSCO

MBA. Ing. Marvin Danilo Luza Pezo
GERENTE MUNICIPAL